OTRO SÍ AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 248-1-17-016-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA Y EL CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERO AGROEMPRESARIAL DEL ALTO NORDESTE ANTIOQUEÑO (CPGMAE).

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ ARLES TOBÓN GIRÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.862.551, actuando en su calidad de Alcalde Municipal de El Cerrito – Valle del Cauca, debidamente facultado para contratar por la Constitución y la Ley, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte, **JOSÉ ALONSO BELTRÁN NÚÑEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.315.024, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal del Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño (CPGMAE), organización civil sin ánimo de lucro, de naturaleza corporativa, identificada con NIT. **900060997-9** , con domicilio principal en la carrera 48 Nro. 49-35 Segovia Antioquia, quien en adelante se denominará **EL DELEGATARIO**, hemos convenido suscribir el presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO Y ACLARATORIO**, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: a)** Que, las partes suscribieron un Convenio Interadministrativo cuyo objeto es delegar la gestión operativa, técnica, administrativa y financiera para la ejecución de obras de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, recreación y deporte en la jurisdicción del Municipio de El Cerrito. **b)** Que, al momento de redactar y formalizar la minuta del documento original, se incurrió en un error involuntario de transcripción al titular el documento con el número *248-1-17-010-2025*, debido al uso de una plantilla formal de la vigencia anterior. Que, no obstante que en el encabezado técnico del trámite y del proceso siempre constó de forma correcta el número **248-1-17-016-2026**, la inconsistencia del título principal causó que el proceso se publicara e indexara en la plataforma **SECOP II** bajo el consecutivo terminado en *010-2025*. **c)** Que, para subsanar esta divergencia visual y documental, y teniendo en cuenta que las apropiaciones presupuestales corresponden de manera unívoca a la vigencia actual mediante los **CDP No. 1427 y 1428 del 14 de agosto de 2026**, se hace indispensable unificar formalmente el instrumento bajo su verdadera numeración, esto es, **Convenio Interadministrativo N° 248-1-17-016-2026**. **d)** Que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA), la administración pública se encuentra plenamente facultada para corregir de oficio o a petición de parte, en cualquier tiempo, los errores puramente formales o materiales de transcripción que se adviertan en sus actuaciones, sin que ello implique la modificación de la voluntad contractual de fondo. **e)** Que, debido a la enmienda en la identificación numérica del convenio para su debida correspondencia con la vigencia fiscal 2026, se hace estrictamente necesario que **EL DELEGATARIO** gestione ante su compañía de seguros el correspondiente anexo de modificación de las pólizas de garantía únicas constituidas, a fin de que estas reflejen el número correcto del convenio (**N° 248-1-17-016-2026**) y mantengan su plena validez, amparo y cobertura legal**. f)** Que en el presente documento se aclara que por error de digitación, en la en plataforma en la sección de Información Presupuestal, se indica que que los recursos corresponden a recursos de Funcionamiento; sin embargo se hace el ajuste tal como se evidencia en los documentos emitidos para el proceso donde se indicq que los recursos corresponden a Inversión **g**) Que las partes dejan expresa salvedad de que la presente enmienda es de carácter puramente formal y material, por lo cual no altera,

modifica, adiciona ni suprime ninguna de las condiciones de fondo, obligaciones técnicas, financieras, plazos o el valor total del convenio original fijado en la suma de $4.813.525.646. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aclarar y corregir el error material de transcripción y publicación presentado en el título y cuerpo del clausulado del convenio original suscrito entre las partes; así mismo, se indica que los ajustes se realizaraan en la plataforma SECOP II, para efectos de subsanar y ordenar el ajuste correspondiente a las garantías del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. CORRECCIÓN SOBERANA DE LA NUMERACIÓN:** Para todos los efectos legales, contractuales, presupuestales y fiscales, entiéndase y asiéntese que el número correcto del instrumento jurídico es **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 248-1-17-016-2026**. Por lo tanto, cualquier mención en el título o en el desarrollo del texto al consecutivo terminado en *010-2025* carece de valor y se entiende sustituida por la numeración correcta aquí fijada. **CLÁUSULA TERCERA. AJUSTE OBLIGATORIO DE LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA:** Con ocasión de la enmienda numérica y unificación de vigencia fiscal aprobada en este documento, **EL DELEGATARIO** se obliga a tramitar y presentar ante **EL MUNICIPIO**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma de este Otro Sí, el **Anexo Modificatorio de la Póliza de Garantía Única**, en el cual la compañía aseguradora certifique explícitamente que los amparos de cumplimiento, manejo de anticipo, salarios y calidad del servicio cubren las obligaciones del **Convenio Interadministrativo N° 248-1-17-016-2026. CLÁUSULA CUARTA. SALVEDAD DE INALTERABILIDAD Y VIGENCIA:** Las partes ratifican de manera expresa que todas y cada una de las demás cláusulas, estipulaciones, valores, formas de pago, plazos, obligaciones y condiciones técnicas del convenio original siguen intactas, inalteradas y vigentes, gozando de plena fuerza vinculante y validez legal entre las partes. **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, PUBLICIDAD Y MODIFICACIÓN EN SECOP II:** El presente Otro Sí se perfecciona con la firma de las partes. El Municipio, a través de su área de contratación, procederá a realizar la respectiva modificación, aclaración y publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de garantizar la debida publicidad frente a terceros y entes de control.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.